



Consejo Ejecutivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 21 de Febrero del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000049-2022-CE-PJ



Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2022 15:23:57 -05:00

VISTO:

El Oficio N° 000005-2022-P-CNPJ-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 000005-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ elaborado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios.

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 000005-2022-P-CNPJ-CE-PJ el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 000005-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, a través del cual informó lo siguiente:

- a) El 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, al mes de noviembre de 2021, tuvieron una carga pendiente promedio de 537 expedientes, menor a la carga pendiente de 919 expedientes que presenta el 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, razón por la cual resulta conveniente que este último cierre turno por un periodo de tres meses y los dos primeros abran turno durante el referido periodo.
- b) El 1°, 2° y 6° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima, al mes de noviembre de 2021, presentaron una carga pendiente promedio de 1,256 expedientes, la cual es casi el doble de la carga pendiente de 632 expedientes que presentan el 3°, 4° y 8° Juzgados de Paz Letrados de los referidos distritos, razón por la cual se considera conveniente que el 1°, 2° y 6° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja cierren el turno para el ingreso de expedientes por un periodo de tres meses.
- c) La Sala Mixta Descentralizada del Distrito y Provincia de Huancané, Corte Superior de Justicia de Puno, estima para fines del presente año una carga procesal de 838 expedientes, menor a la carga mínima de 1,300 expedientes establecidos para esa especialidad e instancia, proyectando una condición de subcarga procesal, que le permitiría tramitar los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales PCALP de su distrito, razón por la cual se considera conveniente ampliar su competencia funcional para el trámite de dichos procesos por un periodo de tres meses, propuesta que coincide con la opinión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, según Oficio N° 000006-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ.



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2022 11:33:20 -05:00





Consejo Ejecutivo

- d) El 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jesús María, Corte Superior de Justicia de Lima, al mes de noviembre de 2021, presentó una carga pendiente de 1,646 expedientes, la cual es más del doble de la carga pendiente de 798 expedientes que presenta el 2° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito, razón por la cual se considera conveniente el cierre de turno del 1° Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, por un periodo de tres meses.
- e) El 1 y 2° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena, Corte Superior de Justicia de Lima, al mes de noviembre de 2021, presentaron una carga pendiente promedio de 1,249 expedientes, mayor a la carga pendiente de 658 que presenta el 3° Juzgado de Paz Letrado de los referidos distritos, razón por la cual se considera conveniente el cierre de turno del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena por un periodo de tres meses.
- f) El Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, al mes de noviembre de 2021, presentó una carga pendiente de 303 expedientes, mucho mayor a los 78 expedientes que presenta el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo de la referida provincia, razón por la cual se considera conveniente que, por excepción, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Azángaro asigne la cantidad de 150 expedientes en etapa de trámite al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, continuando este último con su labor de itinerancia al Distrito de Azángaro.
- g) De acuerdo a la data estadística proyectada al mes de diciembre de 2021, la Sala Civil de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, registraría ingresos de 1,897 expedientes, cifra que al encontrarse entre la carga mínima y carga máxima establecida para una sala civil mixta, entre 1,820 y 2,380 expedientes, se evidencia que dicha dependencia se encuentra en condición de carga estándar, no requiriéndose por el momento de otra sala civil permanente en esa jurisdicción, razón por la cual se recomienda desestimar la solicitud de creación de una Segunda Sala Civil Permanente para la mencionada provincia.
- h) El 1° y 2° Juzgados Civiles del Distrito de El Agustino, Corte Superior de Justicia de Lima Este, presentaron al mes de noviembre de 2021, una considerable carga pendiente de 675 expedientes, y si asumiese adicionalmente expedientes de las subespecialidades familia-civil, familia-tutelar y familia-penal de su distrito, los cuales son de gran complejidad, originaría el retraso de los procesos judiciales, perjudicando al usuario del servicio de justicia; asimismo, el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados de Familia del Distrito de San Juan de Lurigancho presentaron unos ingresos promedio de 478 expedientes y resolvieron en promedio 416, por lo que al resolver menos expedientes de los que le ingresan estarían generando el incremento de su carga procesal; razón por la cual se considera conveniente desestimar la solicitud de ampliación de competencia funcional del 1° y 2° Juzgados Civiles del Distrito de El Agustino para el trámite de los procesos de familia del referido distrito, y que el presidente de la referida Corte Superior tome las acciones pertinentes para que no se incremente la carga procesal en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2022 11:33:20 -05:00





Consejo Ejecutivo

- i) Mediante Oficios Nros. 974 y 975-2021-P-CSJAR-PJ, la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicitó la redistribución de expedientes en etapa de ejecución derivados de los procesos de violencia familiar (cuadernos de ejecución), de los Juzgados Civiles de las Provincias de Camaná e Islay hacia los Juzgados de Familia sub especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de las respectivas provincias; al respecto, teniendo en consideración que mediante Oficio N° 291-2021-P-CJG-PJ, la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial indicó que los referidos juzgados de familia no cuentan con el número de personas requeridas para el adecuado funcionamiento de los juzgados de las Provincias de Camaná e Islay de la mencionada subespecialidad, se recomienda desestimar dicha solicitud.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 077-2022 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención de la señora Medina Jiménez por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de marzo de 2022, la ejecución de las siguientes disposiciones administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Lima y Puno:

- 1.1 Abrir turno al 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito y Provincia de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, por un periodo de tres meses.
- 1.2 Cerrar turno al 3° Juzgado de Paz Letrado Distrito y Provincia de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, por un periodo de tres meses.
- 1.3 Cerrar el turno del 1°, 2° y 6° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja, Distrito Judicial de Lima, por un periodo de tres meses.
- 1.4 Ampliar la competencia funcional de la Sala Mixta Descentralizada del Distrito y Provincia de Huancané, Distrito Judicial de Puno, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), por un periodo de tres meses.
- 1.5 Cerrar el turno del 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jesús María, Distrito Judicial de Lima, por un periodo de tres meses.
- 1.6 Cerrar el turno del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena, Distrito Judicial de Lima, por un periodo de tres meses.

Artículo Segundo.- Disponer que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, asigne aleatoriamente al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, de la referida provincia y Corte Superior, la cantidad de 150 expedientes en etapa de trámite, continuando este último con su labor de itinerancia al Distrito de Azángaro.

Artículo Tercero.- Desestimar las siguientes solicitudes efectuadas por las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Junín y Lima Este:





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

- 3.1 La creación de la 2° Sala Civil Permanente de la Provincia de Huancayo.
- 3.2 La ampliación de la competencia funcional del 1° y 2° Juzgados Civiles del Distrito de El Agustino, para el trámite de los procesos de familia del referido distrito.
- 3.3 La redistribución de los expedientes en etapa de ejecución derivados de los procesos de violencia familiar (cuadernos de ejecución), de los Juzgados Civiles de las Provincias de Camaná e Islay hacia los Juzgados de Familia sub especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de las respectivas provincias.

Artículo Cuarto.- Establecer que la Oficina de Control de la Magistratura programe una acción de control en los siguientes órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, La Libertad, Lima, Lima Este y Puno, debido a que al mes de noviembre de 2021 han presentado un bajo nivel resolutivo, generando avances de meta con retrasos mayores a los tres meses:

- 4.1 Sala Mixta Descentralizada del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Distrito Judicial de La Libertad, el cual alcanzó un avance de meta del 68%.
- 4.2 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Huánuco, Distrito Judicial del mismo nombre, el cual alcanzó un avance de meta del 57%.
- 4.3 5° Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Surco y San Borja, Distrito Judicial de Lima, el cual alcanzó un avance de meta del 40%.
- 4.4 1° Juzgado Civil del Distrito de El Agustino, Distrito Judicial de Lima Este, el cual alcanzó un avance de meta del 61%.
- 4.5 3° Juzgado de Familia del Distrito de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima Este, el cual alcanzó un avance de meta del 57%.
- 4.6 Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani y Provincia de Carabaya, Distrito Judicial de Puno, el cual alcanzó un avance de meta del 44%.

Artículo Quinto.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, La Libertad, Lima, Lima Este y Puno realicen acciones de control en los siguientes órganos jurisdiccionales, al haber alcanzado avances de meta al mes de noviembre de 2021 con retraso mayor de dos y menos de tres meses; debiendo informar, en un plazo no mayor a veinte días, al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre el resultado de dichas acciones:

- 5.1 2° y 5° Salas Laborales del Distrito y Provincia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, las cuales alcanzaron unos avances de meta del 80% y 81%, respectivamente.
- 5.2 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados del Distrito y Provincia de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, los cuales alcanzaron unos avances de meta del 69%, 71% y 82%, respectivamente.
- 5.3 1° Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Surco y San Borja, Distrito Judicial de Lima, el cual alcanzó un avance de meta del 79%.
- 5.4 2° Juzgado Civil del Distrito de El Agustino, Distrito Judicial de Lima Este, el cual alcanzó un avance de meta del 69%.
- 5.5 Juzgado Mixto del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Distrito Judicial de Puno, el cual alcanzó un avance de meta del 75%.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2022 11:33:20 -05:00





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Artículo Sexto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este adopte las medidas pertinentes, a fin que no se incremente la carga procesal en el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados de Familia del Distrito de San Juan de Lurigancho; debido a que vienen resolviendo menos expedientes de los que ingresan.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia mencionadas; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidenta
Consejo Ejecutivo

EBA/pcs



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2022 11:33:20 -05:00

